



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@tvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

ANEXO Único de la
RESOLUCIÓN N° 1.436 - 26

REGLAMENTO ELECTORAL

De la convocatoria:

Artículo 1º: Las elecciones para la renovación total de las autoridades del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.411, y de los representantes de esta colegiación ante la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 12.490, se registrarán por el presente reglamento.

Artículo 2º: El Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, dispondrá la convocatoria dentro del término que fija el artículo 52 de la Ley 10.411 con una anticipación no menor a la establecida en la misma. En la convocatoria constará los cargos a cubrir, fecha y horario fijado para la emisión del voto, y el cronograma electoral. Así también, el Consejo, mediante correo colegial, comunicará la convocatoria en referencia, al mail declarado por los matriculados.

De las designaciones de las Juntas Electorales de Distrito:

Artículo 3º: La Junta Electoral Provincial, designará a las Juntas Electorales Distritales, integradas estas por un coordinador y dos delegados electorales, a quienes se le incorporarán los apoderados de las listas distritales participantes una vez que estén debidamente oficializadas para el acto electoral, todos ellos y técnicos matriculados en su jurisdicción, los cuales inmediatamente después de su constitución, fijarán Sede en las cabeceras de Distrito, día y horario en que estarán constituidas, a los fines de exhibición de padrones, presentación de listas, impugnaciones, y reclamos por parte de los matriculados y el cumplimiento de lo establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley 10.411. Los miembros de las Juntas Electorales Provinciales y Distritales no podrán integrar, en ningún caso, las listas de candidatos para autoridades del Colegio ni de la Caja en ningún orden.

De los padrones:

Artículo 4º: El Consejo Superior confeccionará - con la documentación obrante en el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires - un padrón electoral general, llamado provisorio, por cada Distrito. Dichos padrones estarán integrados por los Técnicos con matrícula **vigente al 30 de junio de 2026**, todos ellos con domicilio legal en jurisdicción provincial. Los Técnicos que se matriculen con posterioridad a esta fecha, **no participarán** del acto eleccionario. El padrón en referencia deberá ser remitido a los Distritos, a más tardar, el día **14 de julio de 2026**.

Artículo 5º: También estarán habilitados para sufragar, los matriculados, sin excepción, que hasta el día **31 de Julio de 2026** inclusive, regularicen sus deudas en concepto de cuota de matrícula y aquellos que en igual plazo fijen su domicilio legal en el territorio provincial. Todos ellos serán incluidos en el padrón definitivo, que, con posterioridad, la



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

Junta Electoral Provincial oficializará para cada mesa electoral en particular. Debiéndose remitir un padrón distrital, con las inclusiones a los Distritos en un plazo máximo, que no deberá extenderse más del **14 de agosto de 2026**.

De la emisión del Voto:

Artículo 6°: El voto será secreto y obligatorio, debiéndose emitir personalmente por todos los Técnicos matriculados incluidos en el padrón electoral en las condiciones previstas en el artículo 54 de la Ley 10.411.

El Técnico sólo se encuentra habilitado para emitir un voto por su condición de matriculado, aunque posea más de una matrícula por diferentes especialidades registradas en nuestro Colegio. Así también, queda establecido que, para participar en este acto eleccionario, ya sea como candidato de una lista, miembro de Junta Electoral, autoridad de mesa, apoderado o fiscal de las listas participantes, el matriculado designado deberá encontrarse habilitado en el padrón electoral correspondiente.

La junta Electoral Provincial arbitrará los medios necesarios para que aquellos matriculados con capacidades diferentes puedan emitir su voto.

Artículo 7: Quedan exentos de la obligación prevista en el artículo anterior:

- a) Los matriculados que el día de la elección se encuentren a más de 100 Km del lugar donde deben votar. Tales matriculados deberán acreditar su alejamiento, presentándose el día de la elección ante la autoridad policial u otro organismo según corresponda más próximo, el cual extenderá certificación escrita que pruebe esta situación.
- b) Los matriculados que, por razones exclusivamente imputables a la organización del acto eleccionario, estuvieran obligados a trasladarse más de 30 Km para emitir su voto en su domicilio legal.
- c) Los enfermos e imposibilitados por fuerza mayor, suficientemente comprobada, que les impida asistir al acto eleccionario. Estas causales deberán ser justificadas por establecimientos asistenciales públicos o en su defecto por médico particular.

Artículo 8°: El matriculado que hiciera uso de cualquiera de las opciones previstas en el artículo anterior deberá acreditar tal situación en la Sede Distrital correspondiente, dentro de los (30) días de efectuado el acto eleccionario. Las autoridades distritales considerarán y según el caso, justificarán el pedido de excepción interpuesta y las resoluciones que al efecto hayan adoptado serán elevadas a conocimiento del Consejo Superior. Vencido dicho plazo no se aceptarán nuevas presentaciones, ni reclamo alguno.

Artículo 9°: Los reclamos por omisiones en la inclusión o errores en el padrón, podrán formalizarse ante las Juntas Electorales Distritales, hasta el día **31 de julio de 2026** conforme lo establece el artículo 5° de este Reglamento. A dicho reclamo se adjuntarán los elementos probatorios de que pretenda valerse el reclamante. La Junta Electoral Provincial, previo informe de la Junta Electoral de Distrito, una vez analizados los elementos de prueba aportados, en el caso de verificarse el error u omisión señalado, dispondrán la corrección del padrón definitivo, teniéndose en cuenta, que se deberá cumplir con los plazos que fija el art. 5° del presente, en la remisión de los padrones a los Distritos.

Artículo 10°: En ningún caso se permitirá que, quien no se encuentre incluido en el padrón definitivo, proceda a emitir su voto, ni participar del acto eleccionario de acuerdo con lo ya establecido en el artículo 6° del presente. Los padrones deberán sellarse y



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@tvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

firmarse por la Junta Electoral Provincial, previamente a ser remitidos a la Junta Electoral Distrital.

De la presentación de Alianzas:

Artículo 11º: Queda garantizada a las Agrupaciones Políticas Colegiales el derecho a constituir Alianzas.

El reconocimiento de las Alianzas para que listas de distinta denominación puedan ser adosadas, deberá ser solicitada a la Junta Electoral Provincial por los apoderados de las listas participantes hasta 35 días antes del acto electoral; atento a ello, cada lista participante deberá presentar la "Lista" y cumplir con los requisitos propios establecidos para la presentación.

De la Presentación y Oficialización de las Listas:

Artículo 12º:

- 1) Para la presentación de las listas de candidatos distritales o provinciales, se requerirá la presentación formal ante la Junta Electoral correspondiente, o en su defecto ante la Junta Electoral Provincial, como fecha máxima hasta **34 días** antes de la **fecha fijada** para el Acto Eleccionario, según convocatoria del Consejo Superior, antes de las catorce (**14:00 horas**) dentro de las condiciones establecidas en el artículo 53 de la Ley 10.411, para su posterior **oficialización** hasta **veinte días** antes de la fecha fijada para el acto.
- 2) La realización de la elección se adecuará a:
 - a) En caso de que, a nivel Provincial, para la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior y Representantes colegiales a CAAITBA, se presente una (1) sola lista, en todo el territorio Provincial **NO** se llevará a cabo la elección, siendo la Junta Electoral Provincial, quien proclamará a la lista que haya presentado candidatos como electos a los cargos.
 - b) En caso de que, a nivel Provincial, para el Tribunal de Disciplina se presente una (1) sola lista en todo el territorio Provincial **NO** se llevará a cabo la elección, siendo la Junta Electoral Provincial quien proclamará a la lista que haya presentado candidatos como electos a los cargos.
Si por el contrario se presente más de una lista se llevará a cabo en toda la Provincia la elección en la forma prevista.
 - c) Si a nivel Provincial, se presentara una sola lista para la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior y Representantes colegiales a CAAITBA, el Tribunal de Disciplina y a nivel Distrital, una sola lista para el Consejo Directivo, en ese Distrito **NO** se efectuará elección; siendo la Junta quien proclame a los que se presentaron, como electos a los cargos previstos.

Artículo 13º: En la presentación de las listas deberá constar:

- a) Nombres y apellido completos, firma ológrafa, cargo a ocupar, tipo y número de documento de identidad, matrícula del Colegio de Técnicos, con identificación de título (ejemplo: M.M.O., Electromecánico, etc.), de la Ley



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)

Tel: (0221) 422 1613

E-mail: info@tecnicos.org.ar

www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)

Tel: (011) 4790 8383

E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar

consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)

Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458

E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)

Tel: (011) 4244 8496

E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)

Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867

E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)

Tel: (0223) 475 4027

E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)

Tel: (0291) 4522021

E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)

Tel: (02284) 44 6499

E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

10.411 y sólo para los candidatos a Representantes ante CAAITBA, el número de legajo previsional (Ley 12.490) de cada uno de ellos.

- b) Acreditación del domicilio legal en el Distrito de dos (2) o más años para ocupar cargos en los mismos. Para ocupar cargos en el Tribunal de Disciplina, el plazo mínimo que se debe acreditar con domicilio legal en el territorio de la Provincia de Buenos Aires será de (10) diez años. Dicha exigencia variará a (4) cuatro años para ocupar cargos en el Consejo Superior.
- c) Para ocupar los cargos de autoridades en la Caja de Previsión Social de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y técnicos de la Provincia de Buenos Aires, los candidatos a integrar la Comisión de Fiscalización deberán cumplimentar con los requisitos exigidos en el artículo 21 de la Ley 12.490 y Normativas pertinentes de la CAAITBA. Los candidatos a integrar la Asamblea de Representantes deberán además acreditar constancia de aportes previsionales a la Caja de acuerdo con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 12.490 y Normativas pertinentes de la CAAITBA.
Los candidatos a integrar el Consejo Ejecutivo deberán acreditar aportes previsionales a la Caja, según lo establece el artículo 16 de la Ley 12.490 y Normativas pertinentes de la CAAITBA.
- d) Designación de un apoderado titular y un suplente el ámbito provincial y/o distrital, según corresponda, que cumplimente los requisitos establecidos en el artículo 4º y 5º del presente Reglamento.
- e) Identificación de la lista mediante la denominación que para la misma se adopte.
- f) Fijación de domicilio legal en la Ciudad de La Plata, y de dirección de correo electrónico, a los fines de la validez de toda notificación a cursarse con relación a las listas y/o sus integrantes.
- g) En el caso de existir únicamente listas distritales, la fijación del domicilio legal será en el Partido de la cabecera del Colegio de Distrito. La Junta Electoral Distrital, comunicará dentro de las veinticuatro (24) horas de la recepción de dichas listas, tal situación a la Junta Electoral Provincial.

Artículo 14º: La Junta Electoral, previo control de los recaudos formales y dentro de los tres (3) días de la presentación, hará exhibir las nóminas de candidatos en la Sede Provincial, Sedes Distritales establecidas y lugares que la Junta Electoral determine, por término de tres (3) días a los fines de eventuales impugnaciones que pudieran formalizarse.

Artículo 15º: Cumplido el término anterior, la Junta Electoral resolverá sobre las impugnaciones que pudieren haberse deducido, en el plazo de cinco (5) días de recibidas las mismas. En caso de producirse la impugnación de algún candidato y notificado fehacientemente el apoderado de la lista, éste contará **por única vez**, con cuarenta y ocho (48) horas de plazo para proponer el reemplazo correspondiente debiéndose cumplimentarse lo dispuesto en el artículo anterior. Ante la nueva presentación, en caso de reiterarse nueva impugnación, se desistirá su oficialización. Caso contrario, **no** existiendo impugnaciones, la Junta Electoral oficializará la lista según lo establecido en el Art. 53 de la Ley 10.411, cuya integración será inmodificable, salvo causales de fuerza mayor que la Junta considere pertinente. Las listas oficializadas serán exhibidas por la Junta Electoral en la Sede Provincial, sedes Distritales y lugares que la misma determine.

De las Boletas para el Sufragio:



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

Artículo 16º: Las boletas mediante las cuales se sufragará serán Tres (3) separadas o separables correspondientes a los órganos de conducción a elegir; en el caso de Alianzas las boletas correspondientes podrán ser adosadas:

- i. Mesa Ejecutiva del Consejo Superior y representantes colegiales- titulares y suplentes- a la Caja de Previsión Social para integrar la Asamblea de Representantes, el Consejo Ejecutivo, y la Comisión de Fiscalización.
- ii. Tribunal de Disciplina.
- iii. Consejo Directivo de Colegios de Distrito, incluidos los Vocales Titulares y Suplentes del mismo, al Consejo Superior.

En las boletas debe constar:

1. Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires y Representantes de esta Colegiación en la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires. Elección de autoridades - Período 2026 - 2029.
2. Designación, en números romanos, del Distrito en las respectivas boletas.
3. Denominación de la Lista.
4. Órgano directivo para elegir.
5. Apellido y nombres completos de los candidatos, número de matrícula del Colegio de Técnicos (Ley 10.411), cargos a cubrir, y **sólo** para los Representantes ante CAAITBA, el número de legajo previsional (Ley 12.490).
6. Letra o número de la lista participante, adjudicada por la Junta Electoral Provincial de acuerdo con la fecha y hora de presentación.

De la organización del Acto Electoral en el Distrito:

Artículo 17º: La Junta Electoral procederá a habilitar mesas receptoras de votos en las sedes distritales, delegaciones colegiales, dependencias municipales y/o reparticiones públicas a razón de una mesa cada trescientos matriculados como máximo del padrón respectivo. En los Partidos donde haya más de trescientos matriculados, se podrá habilitar una o dos mesas más. Por cada Partido que tenga un mínimo de treinta matriculados se habilitará una mesa. Como máximo, se podrán designar hasta **doce mesas electorales** por Distrito. En los Partidos de menos de treinta matriculados se puede habilitar una mesa, siempre que no se supere el tope máximo de mesas por Distrito.

Artículo 18º: Las Juntas Electorales de Distrito, designarán por cada mesa, un Presidente, un Vocal Titular y un Vocal Suplente, actuando indistintamente Presidente y Vocal. En caso de ausencia, como así también de sustitución transitoria de alguno de los miembros a cargo de la mesa, los mismos serán reemplazados por el suplente. La autoridad de la mesa será encargada de controlar todo lo relativo a la emisión del sufragio, actuando en nombre y representación de la Junta Electoral.

De la emisión y recepción de los votos:

Artículo 19º: Las autoridades de mesa se constituirán en el lugar asignado para su cometido a la hora fijada (7.30) hs., para así dar comienzo el comicio, a las 8.00 hs. procediendo a instrumentar el acta de apertura y demás tareas relacionadas con el acto comicial, con intervención de los fiscales presentes debidamente autorizados por los apoderados de las listas participantes, e informados por estos ante la Junta Electoral. Seguidamente procederá a recibir los sufragios de los colegiados inscriptos en el padrón



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

definitivo de la mesa. Las autoridades de mesa y fiscales de mesa designados se agregarán al padrón correspondiente y sufragarán en la misma. Los fiscales Generales deberán votar en el lugar que le corresponda según su domicilio legal.

Artículo 20º: El sobre que se entregue a los votantes deberá ser firmado previamente por la autoridad de la mesa, debiendo además hacerlo los fiscales presentes de las listas participantes.

Artículo 21º: El voto deberá ser emitido personal y únicamente ante la mesa receptora en cuyo padrón esté incluido el matriculado, acreditando su identidad con documento de identidad personal o con la credencial de Técnico. Las autoridades de la mesa deberán entregar una constancia de la emisión del sufragio.

Artículo 22º: Todo sufragio sobre el cual, a juicio de las autoridades y fiscales de mesa, surja discrepancias o dudas sobre la identidad del emisor del voto, se considerará observado. En este caso, el sobre que contenga el voto será colocado dentro de otro en el que quedará identificado, quien lo emite y el motivo de la observación.

Artículo 23º: Vencido el horario autorizado para la recepción de los sufragios (18 hs.), sólo podrán votar los matriculados que se encuentren aún en el recinto habilitado. La ampliación del horario de votación, por ese motivo, deberá asentarse en el acta de cierre del comicio.

Del Escrutinio de Mesa:

Artículo 24º: Cerrado el acto electoral a las 18:00 horas y concluida la recepción del sufragio se procederá a la realización del escrutinio provisorio de esa mesa, en presencia y exclusivamente de las autoridades de la misma y de los apoderados y fiscales intervinientes. Una vez abierta la urna, se contarán los sobres incluidos en ella y se determinará la coincidencia de su número con el que surja del padrón utilizado por el Presidente de Mesa, admitiéndose a los fines de la validez del acto, un a diferencia de hasta el uno por ciento (en más o en menos) entre ambos cómputos. Para mesas de menos de cien (100) votantes inscriptos, se admitirá la diferencia de hasta un voto en más o en menos.

Artículo 25º: Seguidamente se procederá a separar los votos observados en dobles sobres, con sufragantes identificados, procediéndose a escrutar el resto. Se abrirán los sobres no identificados y se escrutarán las listas que contengan, computándose independientemente el resultado obtenido de los tres órganos directivos Colegiales, con sus representantes a la Caja previsional. De acuerdo a lo establecido en el artículo 57 inc. 2 de la Ley 10.411, las tachaduras, enmiendas y reemplazos de candidatos carecen de valor y no invalidan el voto. Asimismo, no invalida el voto la presencia en el sobre de más de una boleta de igual categoría de la misma lista, computándose al efecto como un solo voto.

Artículo 26º: Se considerará voto “en blanco” para cada órgano de elección:

- a) La ausencia de la boleta de ese órgano
- b) El reemplazo de la boleta por un papel en blanco.

Artículo 27: Se considera voto “nulo”:

- a) Cuando dentro o fuera del sobre o en la boleta haya leyendas, inscripciones, símbolos o elementos ajenos al acto electoral o que identifiquen al votante.



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

- b) Cuando el sobre contenga boleta de listas diferentes para un mismo órgano electivo.

Artículo 28º: Concluido el escrutinio de mesa, se levantará un acta por triplicado en la que constará el total de matriculados habilitados, el de votos emitidos discriminados entre válidos, anulados y observados y el resultado obtenido. En la misma se hará mención en números y letras, de los votos obtenidos por cada lista.

Del Escrutinio por la Junta Electoral Distrital:

Artículo 29º: El escrutinio Distrital de las mesas de su jurisdicción será realizado por la Junta Electoral Distrital, inmediatamente a la recepción de todas las urnas y actas respectivas, dentro de las 24 hs. de finalizado el acto electoral, en presencia exclusivamente de los apoderados y/o fiscales de listas intervinientes.

Artículo 30º: La Junta Electoral Distrital verificará las actas de las mesas de su jurisdicción, procediendo a aprobarlas o rechazarlas por imperfectas. Sólo en este caso o a petición fundada del apoderado de lista, procederá a escrutar nuevamente una o más urnas. Seguidamente se analizarán en conjunto los votos observados de todas las mesas de distritos con sufragantes identificados. Analizados y resueltos estos casos, a los aprobados se les quitará el sobre exterior, de modo que no se pueda individualizar su emisor, procediendo a escrutarlos. Los no aprobados serán enviados a la Junta Electoral Provincial y considerados votos observados a efectos del cómputo general del Distrito.

Artículo 31º: Concluido el escrutinio Distrital, se levantará un acta por duplicado en la que constará el resultado obtenido. En la misma se hará mención, en números y letras, de los guarismos correspondientes al total de votos emitidos, discriminando los votos válidos, observados y anulados. También se especificarán los votos obtenidos por cada lista y los votos en blanco, correspondientes a cada órgano electivo.

Artículo 32º: El acta del escrutinio distrital, será suscripta por la Junta Electoral respectiva y los apoderados que deseen hacerlo. El duplicado de la misma, junto con los padrones de las mesas, las actas de apertura y cierre del acto electoral y los sobres y votos escrutados, serán introducidos nuevamente en las urnas en un sobre lacrado y firmado, quedando la Junta Electoral Distrital a cargo de su custodia.

Artículo 33º: El original del acta del escrutinio Distrital, junto con el contenido de la urna, en las condiciones establecidas en el artículo anterior, será trasladada a la Sede de la Junta Electoral Provincial y entregadas en mano a las autoridades de la misma. Dentro de las veinticuatro (24) horas del cierre del escrutinio Distrital. A requerimiento de los apoderados y/o fiscales se entregará copia de las actas mencionadas en el artículo 28º y 31º del presente Reglamento.

Del Escrutinio definitivo:

Artículo 34º: La Junta Electoral Provincial, en presencia de los apoderados de las Listas participantes, realizará el escrutinio definitivo, verificando las actas del escrutinio de cada Distrito, aprobando o rechazando lo actuado en cada uno de ellos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 10.411 y en este Reglamento Electoral. La anulación del escrutinio de una o más mesas, deberá ser debidamente fundada por la Junta Electoral y no afectará la validez del resto de la elección. En caso de la anulación del escrutinio



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

de una o más mesas, la Junta Electoral Provincial convocará de inmediato a una nueva elección para donde hubiera ocurrido el hecho en mención, dentro del término de nueve (09) días.

De la Adjudicación de los Cargos:

Artículo 35º: No habiendo mesas cuestionadas o producida la nueva elección, la Junta procederá a computar el resultado del acto en cada Distrito y en nivel provincial, adjudicando los cargos de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley 10.411 y lo dispuesto en los artículos 9, 15 y 21 de la Ley 12.490. De lo actuado se labrará un acta.

Artículo 36º: Para la adjudicación de cargos por representación proporcional se aplicarán los incisos 4 y 5 del artículo 57 de la Ley 10.411. Se adoptará el sistema D'Hondt para la representación proporcional. La lista de orden provincial, que logre el mayor número de votos, obtendrá la totalidad de los cargos de la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior, como así también la representación total de este Colegio ante la Caja de Previsión Social (Ley 12.490).

Artículo 37º: Toda decisión adoptada por la Junta Electoral Provincial, posterior al escrutinio definitivo, será elevada al Consejo Superior, no admitiéndose otro recurso en el ámbito del Colegio, sin perjuicio de las impugnaciones a que se consideren.

De la comunicación del resultado y de la entrega de la documentación:

Artículo 38º: La Junta Electoral Provincial, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del Acta mencionada en el Artículo 34º, comunicará al Consejo Superior por telegrama, carta documento o correo electrónico, el resultado del acto electoral para que el mismo sea elevado a la Asamblea Anual Ordinaria de este Colegio para su proclamación y a los efectos de su designación para integrar el Consejo Superior, el Tribunal de Disciplina, los Consejos Directivos Distritales del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, la Asamblea de Representantes, el Consejo Ejecutivo, y la Comisión de Fiscalización de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires. En la misma comunicación, la Junta procederá a entregar al Consejo Superior toda la documentación en su poder y rendición de cuentas, dando por concluida su actuación una vez finalizada la Asamblea Anual Ordinaria.

De la puesta en Funciones de las Autoridades Electas:

Artículo 39º: El Consejo Superior pondrá en funciones a las autoridades electas para integrar el Consejo Superior y el Tribunal de Disciplina, el día **30 de diciembre de 2026** a las 12:00 horas.

Los representantes colegiales electos para ocupar los cargos correspondientes a la Asamblea de los Representantes, el Consejo Ejecutivo, y la Comisión de Fiscalización de la Caja Previsional, entrarán en funciones, cumplida la primera quincena del mes de diciembre de 2026.

Artículo 40º: Dentro de los quince días de asumidas las nuevas autoridades del Consejo Superior, éstas procederán a poner en funciones a las autoridades de los Colegios de Distrito. Dando por cumplida de esta manera, la vigencia del presente Reglamento Electoral.